



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2544/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000211, Ent. N° 4041/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2020, convocada para la realización de trabajos de "Ejecución de Bacheo y sellado en Ruta 15 entre tramos A Km 131 y B Km 165 al 195 Km, Departamento de Rocha";

RESULTANDO: 1) que oportunamente, por Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Transporte y Obras Públicas se previó adjudicar la contratación a GRINOR S.A por \$ 65.494.083,32, discriminándose: \$ 45.291.814 para contrato, \$ 9.964.199,08 de IVA, \$ 4.284.062,67 para Leyes Sociales y \$ 5.954.007,57 de imprevistos.

2) que este Tribunal por Resolución N° 170/2021 del 27.1.2021 acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cometió al Contador Auditor en el Organismo, la intervención del gasto de \$ 65.494.083,32, IVA, Imprevistos y Leyes Sociales incluido a favor de la firma GRINOR S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente,

3) que por Resolución del Ministro de Transportes y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones Delegadas, de fecha 1.3.2021 adjudicó el llamado (Licitación Pública N°10/2020) en la forma propuesta a GRINOR S.A por el término de 10 meses, y con fecha 19.3.2021 la Auditoría del Tribunal de Cuentas en el Organismo dando cumplimiento a lo cometido, intervino preventivamente el gasto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad la Gerencia de la División Regional 2 de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 2.9.2021 solicita la ampliación del 100% del contrato, debido a las características de la estructura existente en el tramo (km 131 y 195 de la ruta 15) su interacción con zonas inundables y el incremento significativo del tránsito de camiones en la zona por el comienzo en el corto plazo de las obras del puente y accesos sobre el Río Cebollatí;

5) que GRINOR S.A con fecha 6.9.2021 prestó su conformidad a la ampliación del contrato proyectada en un 100% y la Asesoría Jurídica del Organismo con fecha 24.9.2021 informó que no existen inconvenientes de índole jurídico para acceder a la ampliación que se tramita;

6) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el que se prevé, al amparo del artículo 74 del TOCAF, ampliar en un 100% el contrato original a favor de la firma GRINOR S.A por \$ 65.494.083,32, que se discrimina: \$ 45.291.814 para contrato, \$ 9.964.199,08 de IVA, \$ 4.284.062,67 para Leyes Sociales y \$ 5.954.007,57 de imprevistos, dejándose constancia que dicha suma se atenderá con cargo a la ley 19.924, inciso 10, Unidad ejecutora 003, programa 362, proyecto 855, financiación 1.1. Rentas Generales;

7) que consta Documento Afectación de fecha 17/09/2021 por el total nominal de \$ 5.000.000 con cargo al Programa 362, Proyecto 855 Objeto del Gasto 387 Año 2021, Documento Confirmado;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, que prescribe que "las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación de los plazos respectivos, no excediendo el 100% del objeto por lo que no merece objeciones legales;



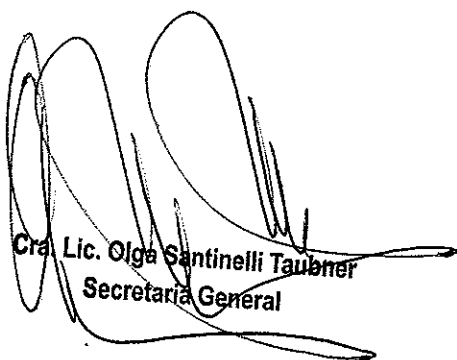
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por parte del Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado en el Organismo, la intervención del gasto derivado de la ampliación del 100% de la Licitación Pública N° 10/2020 a favor de la firma GRINOR S.A por \$ 65.494.083,32 IVA, Imprevistos y Leyes Sociales incluido que se discrimina: \$ 45.291.814 para contrato, \$ 9.964.199,08 de IVA, \$ 4.284.062,67 para Leyes Sociales y \$ 5.954.007,57 de imprevistos previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente,
- 2) Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27.5.1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.6.2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor destacado;
- 4) Devuélvase.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General